



ACUERDO No.097-SRH-2022

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de junio de 2022

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos: 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; Acuerdo Ejecutivo No.4-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022) y, Acuerdo 008-SRH-2022 de fecha 15 de febrero de 2022.

#### ACUERDA

Aprobar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.097-SRH-2022 que literalmente dice: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.097-SRH-2022. Celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y MAYRA LARISSA MEJÍA DEL CID, en los términos siguientes: "Nosotros" EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo No.58-2019 de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil diecinueve (2019), quien para los efectos legales correspondientes se denominara "LA SECRETARÍA", y MAYRA LARISSA MEJÍA DEL CID, mayor de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de identidad número uno cero cero uno guion uno nueve nueve dos guion cero cero uno cinco uno (1001-1992-00151) y de este domicilio, actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios profesionales, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA", como AUXILIAR JURÍDICO, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran podrán asignárseles actividades en cualquier otra oficina de "LA SECRETARÍA", debiendo realizar las tareas siguientes: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** 1) Evacuar consultas legales del público, jefes de departamento o unidades y personal de la Secretaría o Dirección donde se desempeñe. 2) Realizar trámites en los juzgados sobre demandas o cualquier asunto legal donde se involucre la Secretaría. 3) Atender asuntos relacionados con accidentes viales donde se involucren conductores de la Secretaría. 4) Apoyar en cualquier actividad legal que le piden los oficiales o asesores jurídicos, con el propósito de agilizar los trámites legales en los juzgados y tribunales, para evitar excederse en los términos establecidos por la Ley. 5) Realizar investigaciones sobre visas consultadas para verificar los estudios sobre residencias de personas extranjeras. 6) Recibir todo tipo de alertas tanto extranjeras como nacionales, realizando investigaciones con las diferentes entes de seguridad. 7) Otra prestación de servicios afín, que se le solicite.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La información tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. **CLAUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:** "EL CONTRATISTA", estará sujeta a un proceso de evaluación en base a la calidad de los resultados de la Prestación los Servicios Profesionales, de acuerdo a su eficiencia y eficacia. **CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA"



sus Servicios Profesionales como **AUXILIAR JURÍDICO** durante el periodo comprendido del primero (01) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), fecha del vencimiento de su vigencia. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente Contrato será de: **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.187,833.33)**, mismo que **"EL CONTRATISTA"** devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **VEINTITRÉS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.23,000.00)**, así como las compensaciones sociales denominadas décimo tercer y décimo cuarto mes de salario según corresponda. Y el derecho de goce de vacaciones conforme a lo determinado en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. El gasto afectara la Estructura Presupuestaria del Programa 18, Subprograma 00, Actividad 01, Proyecto 00, Objeto 12100 Sueldos Básicos, Objeto 12410 Decimotercer mes, Objeto 12420 Decimocuarto mes, Objeto 12550 Contribuciones para Seguro Social por Servicios Profesionales. La remuneración mensual a **"EL CONTRATISTA"** se le hará las deducciones correspondientes por el pago del impuesto vecinal, impuesto sobre la renta, así como las deducciones que por llegadas tarde o días faltados que se generan sin justa causa, las cuales se ejecutarán de acuerdo al registro de entradas y salidas llevado al efecto por el departamento correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: BENEFICIO VACACIONAL:** **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho a un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, debiendo estas ser solicitadas y autorizadas por su jefe inmediato, mediante el formato establecido con dicha finalidad. **CLAUSULA SEPTIMA: "LA SECRETARÍA"** no contrae compromiso con **"EL CONTRATISTA"**, en concepto de pago de prestaciones Laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados bajo la categoría de servidores regulares, tal como lo establece el Artículo 3, numeral 1) de la Ley de Servicio Civil. Asimismo, no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO Y OTRAS REGULACIONES: 1)** **"EL CONTRATISTA"** queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida de lunes a viernes con un horario de entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm, teniéndose como faltas los ingresos posteriores a las 9:10 am, así como colaborar en horas inhábiles, cuando sea necesario las cuales serán pagadas conforme a la disponibilidad presupuestaria de **"LA SECRETARÍA"** así como a lo establecido en la ley de Equidad Tributaria Artículo 31 numeral c; **2) "EL CONTRATISTA"** deberá hacerse presente en forma puntual a sus labores diarias y solo podrá ausentarse por motivos de enfermedad debidamente comprobados, sin perjuicio de los derechos que en este sentido le confiere el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); **3) "EL CONTRATISTA"**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de la oficina asignados por **"LA SECRETARÍA"**, para la buena calidad de la prestación de su servicio; **- CLAUSULA NOVENA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** **"LA SECRETARÍA"**, proporcionará a **"EL CONTRATISTA"** cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"** por las causas siguientes: **1)** El mutuo consentimiento de las partes; **2)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental del mismo género, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **3)** Por decisión de cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con cinco (05) días de anticipación; **4)** Por incumplimiento de la prestación de sus servicios; **5)** Cuando el Titular de **"LA SECRETARÍA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de sus servicios profesionales como **AUXILIAR JURÍDICO**; **6)** Por el vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta supra indicada; **7)** Por reprobar la evaluación de desempeño en la Cláusula Tercera supra indicada, **8)** Por todo acto inmoral, contrario a la ética, la transparencia y/o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el lugar donde presente sus servicios profesionales. **CLAUSULA**



Secretaría de  
Relaciones  
Exteriores  
y Cooperación  
Internacional

Gobierno de la República



**HONDURAS**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**UNDÉCIMA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA DUODÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un (01) día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). F) **EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA** La Secretaría, F) **MAYRA LARISSA MEJÍA DEL CID** EL CONTRATISTA.

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA  
Secretario de Estado en los Despachos de  
Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional



MARÍA GABRIELA MEMBREÑO RÁPALO  
Encargada de la Secretaría General



Bulevar Kuwait, contiguo a la  
Corte Suprema de Justicia (CSJ),  
Tegucigalpa, Honduras.  
Tel.: (504) 2236-0200/0300

[www.sreci.hn](http://www.sreci.hn)

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
No.097-SRH-2022.

Celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y **MAYRA LARISSA MEJÍA DEL CID**, en los términos siguientes: "Nosotros" **EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante **Acuerdo No.58-2019** de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil diecinueve (2019), quien para los efectos legales correspondientes se denominara "LA SECRETARÍA", y **MAYRALARISSA MEJÍA DEL CID**, mayor de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de identidad número uno cero cero uno guión uno nueve nueve dos guión cero cero uno cinco uno (1001-1992-00151) y de este domicilio, actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios profesionales, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios en "LA SECRETARÍA", como **AUXILIAR JURÍDICO**, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran podrán asignárseles actividades en cualquier otra oficina de "LA SECRETARÍA", debiendo realizar las tareas siguientes: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** 1) Evacuar consultas legales del público, jefes de departamento o unidades y personal de la Secretaría o Dirección donde se desempeñe, 2) Realizar trámites en los juzgados sobre demandas o cualquier asunto legal donde se involucre la Secretaria, 3) Atender asuntos relacionados con accidentes viales donde se involucren conductores de la Secretaria, 4) Apoyar en cualquier actividad legal que le piden los oficiales o asesores jurídicos, con el propósito de agilizar los trámites legales en los juzgados y tribunales, para evitar excederse en los términos establecidos por la Ley, 5) Realizar investigaciones sobre visas consultadas para verificar los estudios sobre residencias de personas extranjeras, 6) Recibir todo tipo de alertas tanto extranjeras como nacionales, realizando investigaciones con las diferentes entes de seguridad, 7) Otra prestación de servicios afín, que se le solicite. **CLAUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La información tendrá carácter confidencial y ambas partes guardaran la discreción debida sobre las mismas. **CLAUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:** "EL CONTRATISTA", estará sujeta a un proceso de evaluación en base a la calidad de los resultados de la Prestación los Servicios Profesionales, de acuerdo a su eficiencia y eficacia. **CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA" sus Servicios Profesionales como **AUXILIAR JURÍDICO** durante el periodo comprendido del primero (01) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), fecha del vencimiento de su vigencia. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente Contrato será de: **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL**



**OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.187,833.33)**, mismo que "EL CONTRATISTA" devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de **VEINTITRÉS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.23,000.00)**, así como las compensaciones sociales denominadas décimo tercer y décimo cuarto mes de salario según corresponda. Y el derecho de goce de vacaciones conforme a lo determinado en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. El gasto afectara la Estructura Presupuestaria del Programa 18, Subprograma 00, Actividad 01, Proyecto 00, Objeto 12100 Sueldos Básicos, Objeto 12410 Decimotercer mes, Objeto 12420 Decimocuarto mes, Objeto 12550 Contribuciones para Seguro Social por Servicios Profesionales. La remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le hará las deducciones correspondientes por el pago del impuesto vecinal, impuesto sobre la renta, así como las deducciones que por llegadas tarde o días faltados que se generan sin justa causa, las cuales se ejecutarán de acuerdo al registro de entradas y salidas llevado al efecto por el departamento correspondiente.

**CLAUSULA SEXTA: BENEFICIO VACACIONAL:** "EL CONTRATISTA" tendrá derecho a un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, debiendo estas ser solicitadas y autorizadas por su jefe inmediato, mediante el formato establecido con dicha finalidad.

**CLAUSULA SEPTIMA:** "LA SECRETARÍA" no contrae compromiso con "EL CONTRATISTA", en concepto de pago de prestaciones Laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados bajo la categoría de servidores regulares, tal como lo establece el Artículo 3, numeral 1) de la Ley de Servicio Civil. Asimismo, no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo.

**CLAUSULA OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO Y OTRAS REGULACIONES:** 1) "EL CONTRATISTA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida de lunes a viernes con un horario de entrada de 9:00 am y salida de 5:00 pm, teniéndose como faltas los ingresos posteriores a las 9:10 am, así como colaborar en horas inhábiles, cuando sea necesario las cuales serán pagadas conforme a la disponibilidad presupuestaria de "LA SECRETARÍA" así como a lo establecido en la ley de Equidad Tributaria Artículo 31 numeral c; 2) "EL CONTRATISTA" deberá hacerse presente en forma puntual a sus labores diarias y solo podrá ausentarse por motivos de enfermedad debidamente comprobados, sin perjuicio de los derechos que en este sentido le confiere el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); 3) "EL CONTRATISTA", deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de la oficina asignados por "LA SECRETARÍA", para la buena calidad de la prestación de su servicio; -

**CLAUSULA NOVENA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA", proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

**CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo género, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión de cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con cinco (05) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de sus servicios; 5) Cuando el Titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus





Secretaría de  
Relaciones  
Exteriores  
y Cooperación  
Internacional

Gobierno de la República



**HONDURAS**

Gobierno de la República

servicios profesionales como AUXILIAR JURÍDICO; 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta supra indicada; 7) Por reprobación de la evaluación de desempeño en la Cláusula Tercera supra indicada, 8) Por todo acto inhumano, contrario a la ética, la transparencia y/o delictivo que "EL CONTRATISTA" cometa en el lugar donde presente sus servicios profesionales. CLAUSULA UNDÉCIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. CLAUSULA DUODÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un (01) día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA  
LA SECRETARÍA



MAYRA LARISSA MEJÍA DEL CID  
EL CONTRATISTA.



Bulevar Kuwait, contiguo a la  
Corte Suprema de Justicia (CSJ),  
Tegucigalpa, Honduras.  
Tel.: (504) 2236-0200/0300

www.sreci.hn